



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA- CÓRDOBA  
Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Correr traslado de informe de valoración de apoyo recibido por parte de la Defensoría del Pueblo.

#### BREVES CONSIDERACIONES

Se recibe proveniente de la Defensoría del Pueblo la valoración de apoyo ordenada dentro del presente, por ser procedente se le dará aplicación al art. 38 de la ley 1996 de 2019 que modifica el art. 396 del CGP., es decir, del informe de valoración de apoyos, se correrá traslado, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

Lo anterior, con el objeto de que puedan ejercer su derecho a la contradicción.

Por las razones consignadas, el juzgado dispone:

Correr traslado a las partes, por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo ordenada dentro del presente y practicada por la Defensoría del Pueblo, para que puedan ejercer su derecho a la contradicción.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL

JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Código de verificación: e638a36bb653724c02ca54050539b4d6f6a560f4b50a19a61bda8ff77b34ca38

Documento generado en 26/04/2024 03:15:32 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**